GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional Nº 000070

Callao, 09 de setiembre del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 09 de setiembre del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio Nº 3313-2015/GRC/DIRESA/DG/OEPE de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 132-2014-GRC/GRTC-JALZ, el Informe N° 02-2015-GRC/GRTC-JALZ, el Informe N° 56-2015-GRC/GRTC-JALZ y el Informe Nº 112-2015-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 151-2015-GRC/GRPPAT-OP elaborado por la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorando N° 1515-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1972-2015-GRC/GAJ y el Informe Nº 2215-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando Nº 857-2015-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; y, el Dictamen Nº 045- 2015 - GRC/CR - CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizado los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000027 de fecha 31 de julio del 2012, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, modificado por la Ordenanza Regional Nº 000031 de fecha 28 de setiembre del 2012, Decreto Regional Nº 000003 de fecha 02 de setiembre del 2013, Decreto Regional N° 000001 de fecha 21 de enero del 2014 y Ordenanza N° 000021 de fecha 17 de diciembre del 2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no

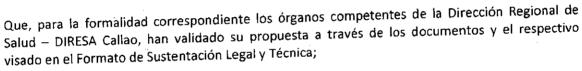


implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme el mecanismo establecido en el numeral 38.1;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA – Callao, en el marco de sus competencias mediante Oficio N°4124-2014-GRC/DIRESA/DG/OEPE propone la incorporación de 08 nuevos procedimientos administrativos de los cuales 06 pertenecen al Hospital de Rehabilitación del Callao. Dichos procedimientos administrativos se sustentan técnicamente en los documentos elaborados por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Economía de la DIRESA – Callao, órganos responsables de la sustentación técnica, legal y de elaboración de la estructura de costos respectivamente, conforme lo señalan los Artículos 6° y 7° de los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;



Que, cada uno de los procedimientos propuestos, han sido elaborados observando lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, remitiendo para dichos fines los respectivos Formatos de Sustentación Legal y Técnica, las Tablas ASME, y los diagramas que representan gráficamente el recorrido físico de los mismo;



Que, por otro lado la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe N° 132-2014-GRC/GRTC-JALZ es de la opinión que procede la modificación de la calificación de los procedimientos administrativos Nros. 20 y 24 "Examen de Normas de Tránsito" y "Examen de Manejo" respectivamente, a fin de implementar las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe de la Actividad de Control N° 2-5355-2014-008 "Verificación del Cumplimiento de la Normativa Relacionada al TUPA y la Ley de Silencio Administrativo", toda vez que a la fecha ambos procedimientos administrativos se encuentran establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, con la calificación de aprobación automática debiendo tener la calificación de Evaluación Previa sujeta a Silencio Administrativo Negativo, con un plazo para resolver de 90 días conforme a ley;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha elaborado la propuesta observando lo dispuesto en el Artículo 8° de los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM. Precisándose que la modificación de la calificación de dichos procedimientos administrativos, no afecta el costo de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 1515-2015-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 151-2015-GRC/GRPPAT-OP, elaborado por la Oficina de Planificación, el mismo que concluye que en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, considera que los 08



procedimientos administrativos a ser incorporados en el TUPA de la DIRESA, así como la modificación de la calificación de los procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, reúnen los requisitos previstos por ley así como la documentación sustentatoria suficiente y competente para continuar con los trámites que conduzcan a la aprobación de la modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2215-2015/GRC-GAJ, es de la opinión que resulta procedente la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao y la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, conforme a los proyectos y anexos de la Ordenanza Regional, que obran en autos, y que deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional, conforme a la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Gerencia General Regional, mediante Memorando N° 857-2015-GRC/GGR, tomando en cuenta lo expuesto por las áreas usuarias y considerando las evaluaciones previas efectuadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica, las cuales contienen las opiniones favorables para la modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao y de la Dirección Regional de Salud del Callao, se remiten los actuados con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que su aprobación es a través del Consejo Regional, vía Ordenanza Regional;

Que, por Dictamen № 045 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, en lo que corresponde a la calificación de los procedimientos administrativos denominados "Examen de Normas de Tránsito" y "Examen de Manejo" de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, precisándose que ambos procedimientos administrativos tendrán la calificación de Evaluación Previa sujeta a Silencio Administrativo Negativo, conforme a los anexos que deberán formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

b) Aprobar los procedimientos administrativos, sus requisitos, derechos de tramitación de los ocho (08) nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, de los cuales seis (06) procedimientos se tramitarán ante el Hospital de Rehabilitación del Callao, de acuerdo a los anexos que deberán formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

c) Aprobar el formato de solicitud, exigido como requisito para tramitar los procedimientos administrativos ante el Hospital de Rehabilitación del Callao, según anexo que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

- Aprobar el Dictamen № 045 2015 GRC / CR CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:
 - a) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en lo que corresponde a la calificación de los procedimientos administrativos denominados "Examen de Normas de Tránsito" y "Examen de Manejo" de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, precisándose que ambos procedimientos administrativos tendrán la calificación de Evaluación Previa sujeta a Silencio Administrativo Negativo, conforme a los anexos que deberán formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.
 - b) Aprobar los procedimientos administrativos, sus requisitos, derechos de tramitación de los ocho (08) nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA Callao, de los cuales seis (06) procedimientos se tramitarán ante el Hospital de Rehabilitación del Callao, de acuerdo a los anexos que deberán formar parte integrante de la respectiva; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
 - c) Aprobar el formato de solicitud, exigido como requisito para tramitar los procedimientos administrativos ante el Hospital de Rehabilitación del Callao, según anexo que deberán formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.
 - Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 - 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUDIEKNU KEGIUNAL DEL CALLAO

LIX MORENO CABALLERO GOBERNADOR